

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Dirección General de
Patrimonio y Sector
Público

Expte.: AM 02/18

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2018

por la que se autoriza iniciar la licitación del Acuerdo marco para la prestación del servicio de agencia de viajes, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos

ELEVA LA PROPUESTA,
LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO
Y SECTOR PÚBLICO,

Fdo.: Begoña Fernández Suárez

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 15118
07/12/2018

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente que se tramita para la licitación del Acuerdo marco para la prestación del servicio de agencia de viajes, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de marzo de 2018 (BOPA de 6 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada y el ejercicio de la función registral en materia de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se declaró de necesaria uniformidad en el ámbito de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos el suministro de carburante así como el servicio de agencia de viajes.

Por la Dirección General de Patrimonio y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público se propone la licitación del Acuerdo marco para el servicio de agencia de viajes, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

SEGUNDO.- La necesidad administrativa a satisfacer consiste en racionalizar y unificar el modelo de gestión de los servicios de agencias de viajes que, de manera uniforme utilizan todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del mismo para conseguir la modernización, reducción de costes, mejora de la eficacia, de la transparencia y de la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Este servicio es necesario para satisfacer las necesidades de movilidad de los que por numerosas razones, siendo personal propio o no, se desplazan a cargo de las entidades vinculadas en viajes interurbanos, nacionales o internacionales. Para satisfacer estas necesidades no se dispone de medios propios para el transporte de personas en avión, tren, u otros medios, ni para su alojamiento en los lugares de destino, y por tanto, este acuerdo marco, está definido para cubrir esas necesidades específicas.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 de la LCSP, el presente acuerdo marco no requiere la aprobación de un presupuesto base de licitación.

En tal sentido, el presente acuerdo marco no lleva aparejado presupuesto de licitación ni compromete crédito ya que únicamente regula las condiciones para la adjudicación de contratos basados en el mismo durante su vigencia. El gasto real quedará limitado a aquel que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y las necesidades de la Administración.

El sistema utilizado para la determinación del precio en el presente acuerdo marco y sus contratos basados es la formulación de precios unitarios, para cada uno de los servicios incluidos, mediante descuentos a aplicar en factura, y precios por gestión, emisión, remisión y reembolso

En aplicación de lo establecido en el artículo 101.13 de la LCSP, para la determinación del valor estimado del presente acuerdo marco se ha tenido en cuenta el conjunto de contratos basados previstos durante la ejecución del mismo, e incluyendo las modificaciones previstas y la posibilidad de prórroga. Todo ello sobre la base del consumo anual efectuado en el ejercicio 2017 por los órganos de contratación destinatarios del acuerdo marco.

En todo caso, este valor estimado tiene carácter orientativo y no vinculante. Atendiendo a ello, el valor máximo estimado de este Acuerdo marco es de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.738.002,08 €)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los contratos administrativos que celebre la Administración del Principado de Asturias se regirán por lo dispuesto en la legislación básica sobre contratos de las Administraciones Públicas, con las singularidades derivadas de su adecuación a la estructura orgánica del Principado de Asturias, siendo los Consejeros, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO: Como tales órganos de contratación, a los Consejeros corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el inicio del expediente de contratación, motivando su necesidad.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, en su virtud,

RESUELVO

ÚNICO.- Ordenar el inicio de la licitación, mediante procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del Acuerdo marco para el servicio de agencia de viajes, con destino a la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, así como las entidades públicas y entes públicos adheridos.

Oviedo, a 27 de noviembre de 2018
LA CONSEJERA DE HACIENDA Y SECTOR PÚBLICO

Fdo: Dolores Carcedo García